



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 3376, por el texto que a continuación se detalla:

“ARTICULO 5º.- Cada beneficiario del Programa MAH, deberá abonar mensualmente un canon de uso equivalente al dos por ciento (2%) del valor de venta de predios fiscales establecido en la Ordenanza Municipal N° 3420. Asimismo deberá abonar la tasa general por servicios municipales establecida en las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria vigentes, calculada de acuerdo a los metros lineales de frente al camino de acceso a la fracción fiscal.

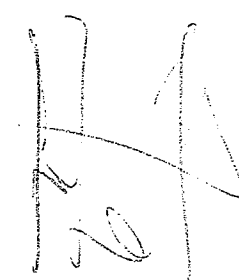
Asimismo estará obligado a la tramitación del permiso de obra de la vivienda que proponga realizar, la que deberá contar con la aprobación de las áreas competentes del Municipio, antes del inicio de las mismas”.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.


ORDENANZA C.D. N 3573

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 12/06/2009.



MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor Ramón RODRIGUEZ
Resp. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 30 JUL 2009

VISTO el expediente N° CD-4908-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/06/2009, por medio de la cual se sustituye el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 3376.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 469 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3573, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/06/2009, por medio de la cual se sustituye el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 3376. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 903 /2009.-

am.



Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. ALM
Municipalidad de Ushuaia